EUDS Mi Universidad

Nombre del Alumno: Hernández Velasco Georgina del Rosario.

Nombre del tema: Súper nota.

Parcial: III

Nombre de la Materia: Legislación en Salud y enfermería.

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez.

Nombre de la Licenciatura: Enfermería.

Cuatrimestre: 8°



UNIDAD III

IMPLICACIONES LEGALES EN LA PRÀCTICA PROFESIONAL DE LA



RESPONSABILIDAD LABORAL

GRACIAS AL DERECHO CONSTITUCIONAL AL LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL, LA PERSONA EJERCE LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS Y PROCURA ALCANZAR BIENESTAR Y EXISTENCIA DIGNA PARA SÍ Y SU FAMILIA. Y CON ESE EJERCICIO PROFESIONAL APORTA A COMUNIDAD.



TIENEN



OBLIGACIÓN





LA MALA PRÁCTICA RESULTADO DE ACCIONES NEGATIVAS, SE ENCUADRA FN LAS MODALIDADES DE NEGLIGENCIA, **IMPRUDENCIA** E IMPERICIA.





LOS PROFESIONALES DE LA SALUD



LA



DE

SE



RESPONSABILIDAD:

- DEUDA, OBLIGACIÓN DE REPARAR Y SATISFACER, POR SÍ O POR OTRA PERSONA, A CONSECUENCIA DE UN DELITO, DE UNA CULPA O DE OTRA CAUSA LEGAL.
- CARGO U OBLIGACIÓN MORAL QUE RESULTA PARA ALGUIEN DEL POSIBLE YERRO EN COSA O ASUNTO DETERMINADO.
- CAPACIDAD EXISTENTE EN TODO SUJETO ACTIVO DE DERECHO PARA RECONOCER Y ACEPTAR LAS CONSECUENCIAS DE UN HECHO REALIZADO LIBREMENTE.

VILALTA Y MÉNDEZ SEÑALAN QUE LA RESPONSABILIDAD MÉDICA EXIGE LA CONCURRENCIA DE LOS SIGUIENTES FACTORES O ELEMENTOS:

1. UN ACTO U OMISIÓN MÉDICOS. 2. DAÑO MATERIAL O PERSONAL A LA SALUD.

IMPERICIA: FALTA TOTAL

3. RELACIÓN DE CAUSALIDAD. 4. Y CULPA.



LA IMPRUDENCIA ES LA FALTA DE PRECAUCIÓN Y LA CARENCIA DE PREVISIÓN A LA HORA DE TOMAR UN RIESGO.





PARCIAL DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, EXPERIENCIA HABILIDAD.

0

MALA PRAXIS: VIOLACIÓN LOS PRINCIPIOS MÉDICOS FUNDAMENTALES O LA INOBSERVANCIA DE LOS SEÑALAMIENTOS DE LA LEX ARTIS O "ESTADO DEL ARTE MÉDICO"



LA NEGLIGENCIA ES EL DESCUIDO O FALTA DE PREOCUPACIÓN POR LAS **TAREAS** QUE DEBEN REALIZARSE.





QUEDAR DE RESPONSABILIDAD CASO FORTUITO **FUERZA** A)

- MAYOR.
 - B) UN ERROR EXCUSABLE.
- C) CONDUCTA DEL ENFERMO.
- D) FRACASO DE TRATAMIENTO. DE NECESIDAD E) ESTADO

PRESCINDENCIA DEL CONSENTIMIENTO DEL PACIENTE.

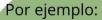
ARTIS IMPLICA LEX OBLIGACIÓN DEL PROFESIONAL DE LA SALUD PROPORCIONAR AL PACIENTE LOS CUIDADOS NECESARIOS PARA LOGRAR EL FIN DESEADO, A TRAVÉS DE LOS CONOCIMIENTOS DE SU CIENCIA Y PERICIA, ACTUAR CON PRUDENCIA





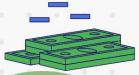
RESPONSABILIDAD

Puede configurar por diversos daños tanto físicos como morales que en su actuación el profesional de salud ocasione a los pacientes, sus familiares o colegas.



- Cuando genera un daño físico a un paciente
- Cuando ocasiona un daño psicológico a los familiares o al paciente.











DAÑO MATERIAL: El que obrando ilícitamente o contra las buenas costumbres cause daño a otro.





CONTRATO: Es un convenio, es decir un acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones.



1. CONSENTIMIENTO:
Es la manifestación de la voluntad para aceptar unas condiciones y un objeto (puede ser verbal o por escrito).

CULPA O NEGLIGENCIA
: Cuando el obligado
ejecuta actos
contrarios a la
conservación de la
cosa o deja de ejecutar
los que son necesarios
para ella.

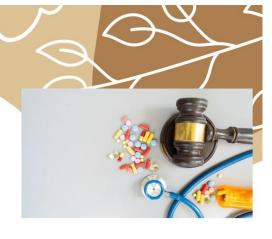


2. OBJETO: Es la cosa materia del contrato que se encuentra dentro del comercio. Puede ser una cosa, un hecho de hacer o no hacer.



RESPONSABILIDAD PENAL:

Esta regulada por los diferentes códigos penales y tiene lugar cuando existe la comisión de una conducta llamada DELITO:



El delito es una conducta, típica, antijuridica y culpable.

En la ley general de salud se establece: Los profesionistas, técnicos o auxiliares serán responsables de los delitos que cometan en el ejercicio de su profesión sean dolosos o culposos;y además de las penas se sancionara:

✓ Suspensión de un mes a dos años en el ejercicio de la profesión o de forma definitiva en caso de reincidencia

✓ Estarán obligados a reparar el daño por sus propios actos y por los de sus auxiliares cuando actúen bajo instrucciones de estos.







RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

Se aplicará a los médicos que habiendo otorgado responsiva para hacerse cargo de la atención de un lesionado o enfermo.

ABANDONO DE PERSONAS

El abandono de pacientes es una situación en la que un profesional de la salud deja de proporcionar atención médica a un paciente sin una razón

Artículo 335. Artículo 339. Artículo 340.

legítima.



Comete el delito de homicidio: el que priva de la vida a otro.

Artículo 305.- No se tendrá como mortal una lesión, aunque muera el que la recibió: cuando la muerte sea resultado de una causa anterior a la lesión y sobre la cual ésta no haya influido

ENCUBRIMIENTO

El encubrimiento es un delito penal que consiste en la realización de acciones o en la omisión de actos para dificultar o impedir el trabajo de la Administración de Justicia de investigar un delito o identificar a sus autores.

CNDH

Es es un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios

CONAMED

es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, para contribuir a tutelar el derecho a la protección de la salud así como a mejorar, la calidad en la prestación de los servicios médicos.

Organismos internacionales de salud y enfermería OMS.

OPS.

ANA. American N Associaton.

Nurses

CONAMED

